

**CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL
DE MAYO A OCTUBRE DE 2018.**

De una parte, D. Emilio Monterroso Carrillo, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río, con CIF nº P1406600E y domicilio en Plaza de la Constitución, 8 de Villa del Río (Córdoba).

Y de otra, el empresario hostelero D. Daniel Salinas Canalejo, con D.N.I. 80148338P, y domicilio en Villa del Río en la C/ Gertrudis Lara, número 9.

Se ha tramitado expediente administrativo GEX 1924/2018 para la adjudicación de este contrato, calificado por razón de su cuantía como menor y administrativo especial, en cuanto a su tipología.

El Alcalde ha dictado Decreto 605/2018 de 9 de mayo por el que adjudica el contrato

El contratista ha constituido la fianza correspondiente al 5% del importe del contrato, como establece el pliego de cláusulas, necesario para suscribir el contrato, lo que se acredita mediante Carta de Pago nº 32018000470

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar así como el carácter y representación en que intervienen, y en especial para otorgamiento del presente contrato administrativo especial, que se regirá de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. Objeto del Contrato: la explotación del bar ubicado en la piscina municipal, calificado como bien de dominio público, para la instalación y explotación de un bar y su terraza, mediante la modalidad de contrato administrativo especial, de conformidad con los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su art. 19,1 b).

Descripción del inmueble:

De conformidad con el Inventario municipal de bienes, el objeto de la contrato lo constituye bar ubicado en la piscina municipal con la terraza adjunta, para la instalación de veladores, con la obligación de prestar el servicio de bar-cafetería, cuya explotación será a riesgo y ventura del contratista.

El contrato definido tiene la calificación de CONTRATO MENOR, POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL, tal y como establece el art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de fomentar el ocio y el esparcimiento de la población mediante la explotación de una actividad económica, la ocupación del ocio y del tiempo libre, por los ciudadanos.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Villa del Río, mediante Resolución de su Presidente, de fecha 9 de mayo de 2018, adjudica a **Daniel Salinas Canalejo**, la explotación del bar de la piscina descrito, con los siguientes derechos y obligaciones:

- El **plazo** de utilización del bien de dominio público será el periodo comprendido desde mayo a octubre de 2018.
- El **precio** del contrato que deberá abonar el contratista es de CUATRO MIL EUROS MÁS OCHOCIENTOS CUARENTA DE IVA (4.000 € + 840 € DE IVA).
- Tener disponible el resguardo acreditativo de haber abonado el seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad objeto de este contrato que en todo caso no será inferior a 150.000 Euros.
- Poseer, con plena vigencia, la correspondiente licencia para ejercer la actividad de catering- Bar.
- Fijar en los lugares que se indiquen los precios de los productos expendidos al público, fijados por acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y contar con el pertinente libro de reclamaciones.
- Tener instalado el servicio con veinticuatro horas de antelación a la apertura de la Piscina Caseta.
- Quedan absolutamente prohibidas la cesión o subcontratación de los servicios objeto de este contrato, sin perjuicio de que el adjudicatario, pueda constituir una unión de empresas que permita su prestación.
- Deberá disponer el mobiliario de forma que se garanticen las salidas y se respeten las vías de evacuación y a tener los extintores en su lugares de ubicación de forma visible.

TERCERA. Prescripciones relativas a la prestación del servicio, de obligado cumplimiento para el contratista:

-**HORARIO:** el bar-cafetería se abrirá diariamente, durante la temporada de baño que fije el Ayuntamiento, especialmente en las actividades y eventos que organice el Ayuntamiento, siendo el descanso semanal el considerado necesario por el adjudicatario. El horario de apertura y cierre será el establecido por la normativa de la Junta de Andalucía para este tipo de establecimientos.

- El bar no podrá permanecer cerrado durante la temporada que se adjudica salvo supuestos de baja médica o fuerza mayor que se justificará por escrito ante el Ayuntamiento.

- **MEDIOS PERSONALES:** el personal empleado será de cuenta del adjudicatario, quien deberá formalizar contrato laboral y cumplir sus obligaciones, como empleador ante la Seguridad Social. Deberán prestar sus servicios debidamente uniformados. El contratista viene obligado a presentar copia de los contratos formalizados, en el plazo de 5 días desde su firma.

- **INSTALACIONES:** serán de cuenta del contratista, que deberá aportar el material preciso para la puesta en funcionamiento del servicio de bar-cafetería, conservando su propiedad y pudiendo retirarlas al término de la contrato. En todo caso serán suficientes y adecuadas para la puesta en marcha del servicio de bar-cafetería y deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas y estéticas:

-veladores, en número suficiente, de fibra (material o sintética), en aluminio o similar -preferentemente sin marca publicitaria- y siempre con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

-instalación en el exterior del bar, de celosía en madera, PVC o aluminio para almacenaje.

- instalación de parasoles, en número suficiente, que deberán guardar la estética del entorno, con modelo que obtenga el visto bueno de los Servicios Técnicos municipales-preferentemente sin marca publicitaria-.

CUARTA. El contratista deberá presentar en el plazo de 7 días posteriores a la formalización del contrato un **PROYECTO DE GESTIÓN DEL BAR** en el que se incluirá:

- descripción de las condiciones estéticas. Medios propuestos para la decoración del bar y la terraza adscrita.

- descripción de los servicios de hostelería a ofrecer. Medios materiales y personales que adscribe para la ejecución del contrato.

- descripción del proyecto de dinamización **del ocio a través de la realización de actividades en el bar**. Se pretende que la piscina municipal y sus instalaciones recupere su protagonismo como lugar de expansión y ocio villarrense, y se puedan realizar actividades que aglutinen expresiones del ocio local. Deberá incluir un Programa de actividades que recuperen tradiciones locales y pongan en valor este espacio público.



Se busca que no sea sólo un bar más de la localidad sino que aporte un plus que permita dar una mayor relevancia al espacio público.

- **Puestos de trabajo que se crearán.** Se presentará por el adjudicatario una Declaración responsable en la que se incluya una descripción de los medios personales que se emplearán en la gestión del bar y su proyecto de gestión. El incumplimiento del deber de presentar esta declaración será considerado falta, a los efectos establecidos por las cláusulas 21 y siguientes de este pliego.

- **Mejoras que sobre el servicio proponga introducir,** deberá señalar **presupuesto estimativo y calendario de su ejecución.**

Este proyecto de gestión será objeto de aprobación por el Ayuntamiento, que podrá proponer las correcciones que estime, en beneficio del interés público y para una mejor prestación de este servicio. El incumplimiento del deber de presentar este proyecto será considerado falta, a los efectos establecidos por las cláusulas 21 y siguientes de este pliego.

QUINTA - Deberes y Facultades del contratista

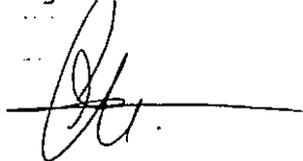
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto del contrato.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.
- El adjudicatario deberá suscribir, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la adjudicación un contrato de seguro, en el que el beneficiario sea el Ayuntamiento de Villa del Río respecto al continente y contenido de la contrato que sea de su propiedad, pudiendo ser beneficiario el contratista respecto del continente del que sea dueño y del lucro cesante. El contrato se presentará antes de su firma para que el Ayuntamiento manifieste su visto bueno.
- El contratista viene obligado a abonar los gastos de consumo eléctrico de la instalación durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
- Deber del contratista de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Queda prohibido el traspaso de la contrato o cesión de su uso y disfrute por cualquier medio. En caso de fallecimiento o jubilación del contratista y previa autorización del Ayuntamiento, podrá transmitirse ésta al cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al hecho causante, hubieran convivido efectivamente con el contratista.
- El contratista no podrá realizar ninguna obra de modificación o reforma sin autorización municipal.

SEXTA. Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.

El Adjudicatario



El Alcalde

